

**UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
CIEGO DE ÁVILA****Potenciales conflictos de intereses y declaración de responsabilidad de autoría****Potential conflicts of interest and declaration of responsibility of authorship**

María Julia Machado Cano<sup>I</sup>.

---

I. Doctora en Ciencias Biológicas. Profesor Titular. Universidad de Ciencias Médicas. Ciego de Ávila, Cuba.

---

Estimado director:

En la "Política Editorial" de la revista MediCiego se pide a los autores una "Declaración de Responsabilidad de Autoría", donde se refiera el orden de participación en el trabajo y la asignación de la autoría de cada uno, mediante la descripción de sus aportes concretos. También se exige que se declaren los potenciales conflictos de intereses.<sup>(1)</sup> No obstante, con frecuencia se observa que los autores confunden la declaración de conflicto de intereses con la petición que se hace por la revista de que se declare cuál ha sido la participación de cada uno de los autores.

Esto pudiera deberse al desconocimiento, principalmente entre los autores que se inician en la publicación de artículos, del significado de "conflicto de intereses" y "declaración de autoría", lo que constituye el principal motivo de esta carta.

En los *Requisitos uniformes para los manuscritos sometidos a revistas biomédicas* del año 2012, se define el conflicto de intereses en un determinado manuscrito "...cuando un participante en el proceso de su redacción, revisión y publicación –autor, revisor o editor– tiene vínculos con actividades que pueden influir su juicio en forma inapropiada, independientemente de si dicho juicio fue o no afectado".<sup>(2)</sup> En este documento se expresa también que, aunque el conflicto de intereses más común reside en las relaciones financieras con una compañía de la industria farmacéutica, este se puede producir también por puntos de vista personales, rivalidad académica, relaciones familiares u otras razones. En la actualidad, la mayoría de las revistas médicas exige a los autores la declaración explícita de conflicto de intereses.

La declaración de conflictos de intereses en relación con cuestiones financieras no es un hecho común en los trabajos que suelen publicarse en MediCiego. Sin embargo, es imposible predecir que de forma natural no existan conflictos que involucren relaciones personales, entre subordinados y directivos, familiares, u otro tipo de conflicto. Esto no quiere decir que, en el caso que existan conflictos de intereses, de forma necesaria estemos en presencia de una falta ética o fraude científico, porque esto en específico no atañe a la conducta de los autores, sino a una condición que por sí misma no supone que se producirá un evento éticamente incorrecto.<sup>(3)</sup> Los participantes en la revisión y publicación deben declarar sus posibles conflictos de intereses y esta información ha de ser conocida para que otros puedan juzgar por sí mismos sus efectos.

Otro hecho que desgraciadamente ocurre con alguna frecuencia, es que se intenta dar crédito por la publicación a familiares, amigos o jefes que no participaron en el desarrollo de la publicación, para que se obtenga una categoría académica, especialidad de segundo grado o evaluación profesoral destacada, pero eso, como se mostró con anterioridad no constituye un conflicto de intereses, porque no es el contenido del artículo en sí lo que perjudica o beneficia, sino la adjudicación de un crédito de forma injustificada (autoría injustificada) que, como se ha comentado en otras ocasiones, es una falta ética.<sup>(4)</sup>

Se considera necesario señalar que el autor de una publicación científica es aquel que contribuye sustancialmente al contenido del trabajo, esto es, que se responsabiliza con su contenido al haber contribuido a la concepción, diseño y realización del trabajo, análisis e interpretación de datos, haber participado en la redacción del texto y su revisión, así como en la aprobación de la versión

que finalmente se remite. Todas estas condiciones deben cumplirse simultáneamente para que una persona pueda ser considerada como autor.

En otras palabras, puede considerarse como un autor aquel que en las diferentes categorías de artículos participó de similar manera a como se ejemplifica a continuación:

- a) artículo original: si formó parte de alguna manera en la concepción y en el diseño en que se llevó a cabo la investigación que da pie al artículo, a la recogida de datos y análisis de los resultados (no incluye la asesoría estadística de un especialista que no participa en los aspectos anteriormente mencionados), la redacción conjunta o revisión del texto y que aprobara la versión final que se envía a la revista (no incluye a un eventual revisor de estilo o especialista en idiomas). El grado de participación en estos aspectos se tendrá en cuenta por el autor principal para otorgar el lugar de los autores, cuyo número en este tipo de artículos puede ser hasta seis.
- b) artículo de revisión: aquel autor que participó en la revisión de la literatura, análisis de los aspectos a incluir en el artículo y que se responsabiliza con todo el resumen de la información realizado. De igual manera el autor principal decide el orden de autoría.
- c) informe de casos: aquel que participó en el diagnóstico, no solamente al realizar pruebas o análisis, sino en la evaluación del paciente, en el tratamiento o rehabilitación y que se responsabiliza con todos los aspectos que se encuentran referidos en el informe. El autor principal decide el orden de autoría, que en esta ocasión es de hasta tres autores.

Se destaca el hecho que en los tres tipos de artículos mencionados, y para cualquier lugar que tenga el autor, aparece como requisito indispensable la aprobación de todos los aspectos que se encuentran referidos en el artículo. Esto implica que la persona que colabora en un artículo conoce lo suficiente de su contenido como para estar de acuerdo con todo lo que contiene y por lo tanto, en dependencia de su grado de participación, puede considerarse autor de este. El resto de personas que contribuyen al trabajo y que no cumplen con los requisitos anteriormente señalados, deben citarse en la sección de agradecimientos.

En aras de informar a nuestros lectores y educar a los nuevos autores que decidan publicar en MediCiego, consideramos de interés estas aclaraciones en beneficio de las buenas prácticas editoriales y la adscripción de MediCiego a estándares internacionales de publicación.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. MediCiego [Internet]. Ciego de Ávila: Universidad de Ciencias Médicas; c1995-2017 [actualizado 3 de abril de 2017; citado 5 de abril 2017]. Políticas de Editorial. Disponible en: <http://www.revmediciego.sld.cu/index.php/mediciego/about/editorialPolicies#sectionPolicies>
2. Comité Internacional de Editores de Revistas Médicas. Requisitos de uniformidad para manuscritos enviados a revistas biomédicas: redacción y preparación de la edición de una publicación biomédica [Internet]. Vancouver: ICMJE; 2012 [citado 5 Abr 2017]. Disponible en: [http://www.metodo.uab.cat/docs/Requisitos\\_de\\_Uniformidad.pdf](http://www.metodo.uab.cat/docs/Requisitos_de_Uniformidad.pdf)
3. Silva Ayçaguer L. Declaración de conflictos de intereses de los autores en las revistas científicas. Rev. cuba. inf. cienc. salud [Internet]. 2010 [citado 5 Jun 2017];21(2):[aprox. 7 p.]. Disponible en: <http://acimed.sld.cu/index.php/acimed/article/view/83/17>
4. García Ranero AB. Autoría, autorías injustificada e indebida... Una necesaria clarificación acerca de la responsabilidad ética de autores y editores. MediCiego [Internet]. Dic 2016 [citado 5 Jun 2017];22(4):1-3. Disponible en: <http://www.revmediciego.sld.cu/index.php/mediciego/article/download/728/1042>

**Recibido:** 4 de diciembre de 2017

**Aprobado:** 5 de diciembre de 2017

DrC. María Julia Machado Cano  
Centro Provincial de Información de Ciencias Médicas  
Calle Arnaldo Ramírez s/n, esquina Chicho Torres. Ciego de Ávila, Cuba. CP.65200  
Correo electrónico: [mjulia@centro.cav.sld.cu](mailto:mjulia@centro.cav.sld.cu)